

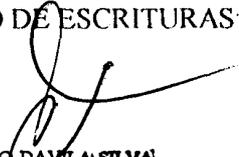
**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES,
REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A."**

CUANTÍA \$ 5,000.00

DI 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, LUNES DIECIOCHO DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE EL SEÑOR
FREDDY MADRID MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A." DE
CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE
AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE,
EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA
FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA
ESCRITURA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD
DE QUITO. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO DE
LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO
QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE
ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI
PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO
DE LA MINUTA SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A", BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FREDDY MADRID MARTÍNEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A", ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, BAJO EL NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, TOMO CIENTO VEINTIOCHO. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRÓ EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** EL COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE CATORCE DE DICIEMBRE

DEL DOS MIL, DECLARA: A) SE FIJA EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA EN (\$ 12,400) DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES. B) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO DE (\$ 1,200) MIL DOSCIENTOS DÓLARES A (\$ 6,200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$ 5,000) CINCO MIL DÓLARES, QUE SE LO PAGARÁ MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS. C) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR PARA CADA UNA DE LAS ACCIONES. D) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. E) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- CLÁUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A " CELEBRADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. EN LA CIUDAD DE QUITO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS, A LAS ONCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA AVENIDA GRAN COLOMBIA ONCE SETENTA Y CINCO Y TARQUI, SE REÚNEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SEÑORES: SEÑOR FREDDY MADRID MARTÍNEZ, PROPIETARIO DE VEINTISIETE MIL ACCIONES; CECILIA MOREJÓN ZEA, PROPIETARIA DE TRES MIL ACCIONES; Y, RESUELVE, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.- DOS.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES. TRES.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CUATRO.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 1,200) MIL DOSCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN TREINTA MIL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO

ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA LA SEÑORA CECILIA MOREJÓN Y HACE DE SECRETARIO EL SEÑOR FREDDY MADRID, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: **PRIMER PUNTO.**- TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA Y MANIFIESTA QUE, AL HABER ADOPTADO EL ECUADOR OFICIALMENTE EL DÓLAR COMO MONEDA DE CURSO LEGAL, ES NECESARIO QUE ESA MONEDA CONSTE EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS; Y, ADEMÁS, PROPONE AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE TREINTA MILLONES DE SUCRES CUYO EQUIVALENTE EN DÓLARES, ACTUAL MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL ECUADOR ES DE (\$ 1,200) MIL DOSCIENTOS DÓLARES A (\$ 6.200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES; ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$ 5,000) CINCO MIL DÓLARES. PROPONE ADEMÁS FIJAR UN CAPITAL AUTORIZADO DE (\$ 12.400) DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES. LOS ACCIONISTAS PARTICIPAN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS ACTUALES ACCIONES. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA CON EL RUBRO COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO. -----

ACCIONISTAS	CAP. ACT. EQUIVALENTE A SUCRES	CAP. ACT. EQUIVALENTE A DÓLARES	% ACTUAL.	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO COMPENSACIÓN CRÉDITOS.	TOTAL.
SR. FREDDY MADRID M.	27'000.000	1,080	90	4,500	4,500	5,580
SRA. CECILIA MOREJÓN Z.	3'000.000	120	10	500	500	620
TOTAL	30'000.000	1,200	100	5,000	5,000	6,200

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. IGUALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS ACCIONISTAS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. **SEGUNDO PUNTO.**

NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN ACCIONES DE UN VALOR ÍNFIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A UN DÓLAR. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES. **TERCER PUNTO.-** LA PRESIDENTA DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SE VUELVE INDISPENSABLE REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHS ESTATUTOS. **'CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA PROTELCOBELSA S.A, ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE); B) INSTALACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE HARDWARE; C) ADECUACIÓN DE CENTROS DE COMPUTO Y OFICINAS EN GENERAL; D) PROVISIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE OBRA CIVIL RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; E) CALIFICACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL PARA TERCEROS; F) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE TIPO CONTABLE Y FINANCIERO; G) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE TIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO, COMUNICACIONES, REFRIGERACIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL; H) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EQUIPOS, MUEBLES, MATERIALES, SUMINISTROS, ACCESORIOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REFRIGERACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE OFICINA, COMUNICACIÓN, SOFTWARE Y, COMPUTACIÓN EN GENERAL; I) FORMACIÓN DE PERSONAL OFERTA DE CURSOS Y SEMINARIOS ESPECIALIZADOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; J) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑO, MONTAJE DE SISTEMAS, ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS; K) REPRESENTACIÓN, AGENCIA, ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO, PARA LA FORMACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.- **ARTÍCULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E, INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN TODO CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 12,400) DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE (\$ 6.200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (6.200) SEIS MIL DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA PODRÁ EMITIR TÍTULOS POR DOS O MÁS ACCIONES, QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSFIERE MEDIANTE CESIÓN, QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN, QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA

ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA, NI CONTRA TERCEROS SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** CUANDO SE ACUERDE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** CADA ACCIÓN DA DERECHO A VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y, OCASIONALMENTE, POR EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- INTEGRACIÓN.-** EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.-** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE DEBERÁ HACER POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRANSMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO DEJANDO CONSTANCIA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTAS O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, NI EL COMISARIO.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA, HECHA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.-** EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTA POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: -EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; -EN SEGUNDA CONVOCATORIA: BASTARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, Y; -EN TERCERA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. ESTA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE SESENTA DÍAS

DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO, CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, Y DÉCIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL, AL COMISARIO Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, ESTABLECIENDO CUÁL DE ELLOS DEBE SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) ESTABLECER, DE SER NECESARIO, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE FACTORES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; E) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS E IMPONER LAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SANCIONES RESPECTIVAS; F) CONOCER Y PRONUNCIARSE ANUALMENTE SOBRE LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y SOBRE LOS INFORMES DEL COMISARIO; G) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; H) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y DECIDIR SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES; I) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. J) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; K) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR EL LIQUIDADOR Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN; L) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO. M) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. B) ASESORAR PERMANENTEMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. C) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL. D) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL, COMISARIO Y

COMISARIO SUPLENTE. E) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES; F) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTAS; D) ORGANIZAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; E) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA; F) CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS LAS JUNTAS GENERALES. G) FIRMAR TODO ACTO Y CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, LITERALES L, M, Y N; H) CONTRATAR FACTORES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; I) OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, PODERES GENERALES; J) FIRMAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS Y ACCIONES; K) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; L) ENTREGAR, A PEDIDO DEL COMISARIO, BALANCES MENSUALES DE COMPROBACIÓN Y CUALQUIER OTRO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; M) RENDIR INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, CUIDANDO QUE LOS INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTÉN LISTOS AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO; N) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; O) ELABORAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE RESERVAS SUPERIORES A LAS LEGALES Y HACERLA CONOCER A LA JUNTA GENERAL; P) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSOS DE OFERTAS; Q) CONTRATAR Y REMOVER TRABAJADORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

SANCIONES; R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR SOBRE ESTAS CUENTAS; S) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-

LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES, SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DEL QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, ESTA FUNCIÓN DEBE ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTAMENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO EL GERENTE FUNCIONAL, QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.

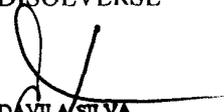
CAPITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

NOMBRAMIENTO.- EL COMISARIO Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL COMISARIO

TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: A) EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; B) EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y

PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDA Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE SEAN CONVENIENTES; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) PROPONER MOTIVADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LA MISMA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.

CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A UNA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.-** PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DEBE DISPONER QUE A ESA FECHA SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS, ASÍ COMO LOS BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. **CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE EJECUTORIADO; D) POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO; G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) POR INCUMPLIMIENTO DURANTE CINCO AÑOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS; K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y; L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- A.) LA SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN**

EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS. CUARTO PUNTO.- POR ÚLTIMO, LA PRESIDENTA MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR EL ANTIGUO TÍTULO QUE SE HALLA EXPRESADO EN SUCRES, POR EL NUEVO TÍTULO EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LOS ACCIONISTAS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMA, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA JUNTA. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS DOCE HORAS.- FIRMADO) SEÑORA CECILIA MOREJÓN ZEA, PRESIDENTA DE LA JUNTA-ACCIONISTA.- FIRMADO) SEÑOR FREDDY MADRID MARTÍNEZ, SECRETARIO JUNTA - ACCIONISTA.- CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ERA DE (\$/60'000.000) SESENTA MILLONES DE SUCRES, Y EL SUSCRITO DE (\$/ 30'000.000) TREINTA MILLONES DE SUCRES, EQUIVALENTE A (\$ 1,200) MIL DOSCIENTOS DÓLARES, MONEDA ACTUAL DE CURSO LEGAL EN EL ECUADOR, DIVIDIDO EN (30.000) TREINTA MIL ACCIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL ACCIONISTA, SEÑOR FREDDY MADRID, ERA PROPIETARIO DE (27.000) VEINTISIETE MIL ACCIONES. LA ACCIONISTA, SEÑORA CECILIA MOREJÓN , ERA PROPIETARIA DE (3.000) TRES MIL ACCIONES. B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 12,400) DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, Y EL SUSCRITO DE (\$ 6,200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (6,200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: EL ACCIONISTA, SEÑOR FREDDY MADRID, ES PROPIETARIO DE (5,580) CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA ACCIONES. LA ACCIONISTA, SEÑORA CECILIA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO UNDÉSIMO SEGUNDO
QUITO

MOREJÓN, ES PROPIETARIA DE (620) SEISCIENTAS VEINTE ACCIONES. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- SEÑOR FREDDY MADRID, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "PROTELCOTELSA S.A.", DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y CORRESPONDE A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO) SEÑOR FREDDY MADRID MADRID, GERENTE GENERAL. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR BYRON PRADO BURBANO, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SR. FREDDY MADRID MARTÍNEZ

C.C. 170301438-9

C.V. 0069-025

el Notario



Dr. Ramiro Lávila Silva

Quito, 6 de junio de 1.997

Señor
Freddy Madrid Martínez
 Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de accionistas de la compañía PROTELCOTELSA S.A., celebrada el 6 de junio de 1.997, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 21 de mayo de 1.997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de junio del mismo año.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Teodoro Puertas Gallegos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA.

RAZON DE LA ACEPTACION: Acepto el cargo para el que he sido designado.

[Firma]
 Sr. Freddy Madrid Martínez

[Firma]
 DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
 QUITO

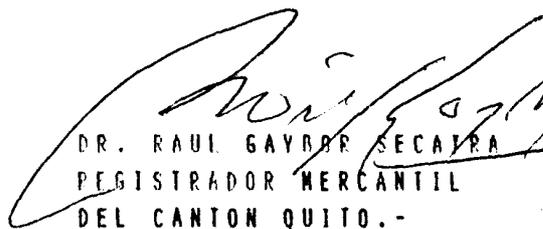


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 219 del Registro de Nombramientos, Tomo 128. Quito, a 09 JUN. 1997.

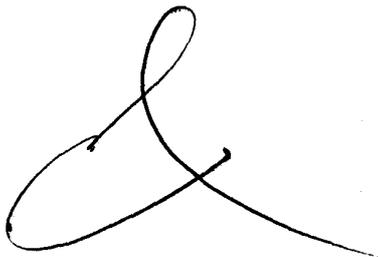
REGISTRO MERCANTIL

[Firma]
 EL REGISTRADOR
 DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Con fecha 9 de Junio de 1997 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por PROTELCOTELSA S.A., a favor de FREDDY MADRID MARTINEZ.- Quito, veinte de Enero del dos mil .- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYDE SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
Rgc.





ECUATORIANA ***** V334312222

CASADO JULIA CECILIA MOREJON ZEA

SUPERIOR CONTADOR

MADRID

HERNANIA MARTINEZ

QUITO 20/11/96

18/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD

496793

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301438-9

MADRID MARTINEZ WINDSOR ARTURO FREDDI

13 NOVIEMBRE 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 323 08159

RES. CIVIL P.A.G. ACT.

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0068-025 170301438-9

MADRID MARTINEZ WINDSOR ARTURO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

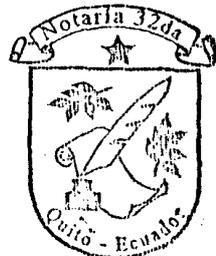
[Signature]

PLUGAR DERECHO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, 21/8 DIC. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA -
DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SO -
CIAL EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL -
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " PROTEL
COTELSA S.A.", FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DOCE -
DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA " PROTELCOTELSA S.A. ", OTORGADA ANTE MI EL 18 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA
RESOLUCION No. 01.Q.L.J. 4293, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2001
QUITO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001

EL NOTARIO.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

RAZON: CON ESTA FECHA SE HALLA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA PROTELCOTELSA S.A., UNA NOTA DE HABERSE OTORGADO ANTE MI UNA ESCRITURA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE ESTA COMPANIA, CON FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

QUITO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001.

EL NOTARIO.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROTELCOTELSA S.A., CON FECHA 21 DE MAYO DE 1997. OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.4253, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2001.- QUITO A. 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

J. Acosta

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 30 de Agosto del 2.001, bajo el número **4277** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1361** del Registro Mercantil de cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2178, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **PROTELCOTELSA S.A.** ", otorgada el 18 de Diciembre del 2.000; y, Escritura Aclaratoria y Ratificatoria de 4 de Julio del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 679 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027043**.- Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

0000019

ESCRITURA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE
UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN
DE CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES, REFORMA Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PROTELCOTELSA S.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIÉRCOLES CUATRO DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO
TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE EL SEÑOR FREDDY
MADRID MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROTELCOTELSA S.A., DE CONFORMIDAD CON LA
COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE
ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE; A QUIEN DE CONOCER DOY FE,
EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA
FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, AGREGO A ESTA
ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO
CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, CAPAZ. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR
MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ
COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE
COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCIÓN, AMENAZAS,
TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE ELEVAR A
ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO:


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE AGREGAR UNA ACLARATORIA, RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROTELCOTELSA S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FREDDY MADRID MARTÍNEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROTELCOTELSA S.A., CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CELEBRÓ ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, LA COMPAÑÍA PROTELCOTELSA S.A. AUMENTÓ EL CAPITAL, CONVIRTIÓ SU CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES, REFORMÓ Y CODIFICÓ INTEGRALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES. B) POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EN LA MENCIONADA ESCRITURA, EN LA CLÁUSULA QUINTA QUE CORRESPONDE A LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, EN EL LITERAL B) DICE:DIVIDIDO EN (6.200) SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA...; DETECTÁNDOSE QUE ESTA DEMÁS LA PALABRA DÓLARES.- **TERCERA.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL COMPARECIENTE RECTIFICA A LA ESCRITURA ORIGINAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PÁRRAFO MENCIONADO EN EL LITERAL B) DE LA CLÁUSULA DE ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ESCRITURA, DEJANDO COMO CONSTANCIA QUE LO CORRECTO ES: DIVIDIDO EN (6.200) SEIS MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA...; Y, A LA VEZ RATIFICÁNDOSE EN EL RESTO DE SU

CONTENIDO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR BYRON PRADO BURBANO, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, LEÍDA QUE FUE POR MÍ EL NOTARIO AL COMPARECIENTE. ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. FREDDY MADRID MARTÍNEZ

C.C. 170301438-9

C.V. 0069-025

el Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 6 de junio de 1.997

Señor
Freddy Madrid Martínez
Presente.-

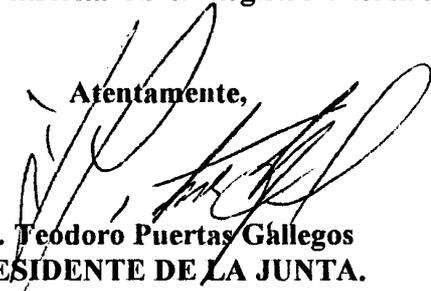
De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de accionistas de la compañía PROTELCOTELSA S.A., celebrada el 6 de junio de 1.997, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 21 de mayo de 1.997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de junio del mismo año.

Atentamente,


Dr. Teodoro Puertas Gallegos
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

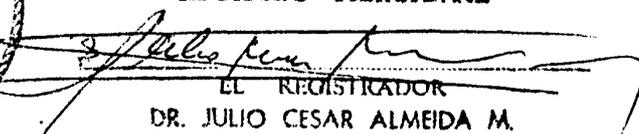
RAZON DE LA ACEPTACION: Acepto el cargo para el que he sido designado.


Sr. Freddy Madrid Martínez



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3219 del Registro de Nombramientos y Gerentes. Quito, a 09 JUN. 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301438-9

MADRID MARTINEZ WINDSOR ARTURO FREDDI

13 NOVIEMBRE 1.951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 323 08159

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

Freddi Arturo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334312222

CASADO JULIA CECILIA MOREJON ZEA

SUPERIOR CONTADOR

MADRID

MARTINEZ

QUITO 20/11/96

20/11/2008

496793

J. B. B.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DE RECHO

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE CEDULACION

0000-029 170301438-9

MADRID MARTINEZ WINDSOR ARTURO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

Ramiro Davila
 NOTARIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual hoy fe.

Quito, a 11 JUL. 2001

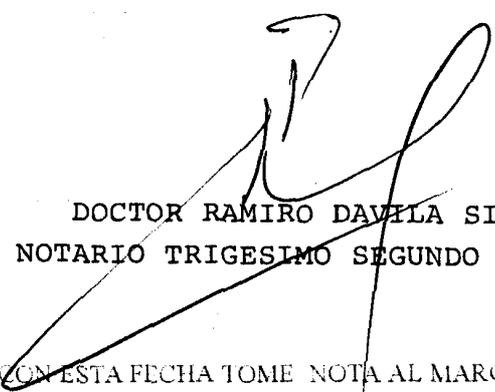
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE UNA ESCRITURA
ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE UNA DE AUMENTO DE-
CAPITAL, CONVERSION DE CAPITAL SUSCRITO A DOLARES,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIA
LES DE LA COMPAÑIA PROTELCOTELSA S.A., FIRMANDOLA-
EN QUITO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL -
AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO,


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

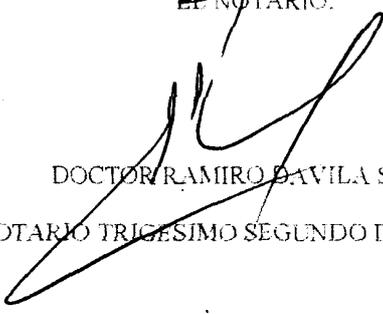


Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL. CONVERSION
DEL CAPITAL SUSCRITO A DOLARES. REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " PROTELCOTELSA S.A. ". OTORGADA
ANTE MI EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2.001. DE LA APROBACION DE LA MISMA,
CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 4293, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO
2.001.

QUITO. 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO.


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PROTELCOTELSA S.A., DE LA ACLARATORIA Y RATIFICATORIA QUE ANTECEDE.-

QUITO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROTELCOBELSA S.A., CON
FECHA 21 DE MAYO DE 1997. OTORGADA ANTE MI, SOBRE LA ACLARATORIA Y
RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE ANTECEDE.- QUITO A, 19 DE
SEPTIEMBRE DEL 2001.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





0000024

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **01.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 30 de Agosto del 2.001, bajo el número **4277** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1361** del Registro Mercantil de cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2178, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **PROTELCOTELSA S.A.** ", otorgada el 18 de Diciembre del 2.000; y, Escritura Aclaratoria y Ratificatoria de 4 de Julio del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 22 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027043** Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-